




Versión Pública Autorizada			
Unidad Administrativa:	Unidad de Asuntos Jurídicos/Dirección de Recursos		
Documento:	Resolución de fecha 31/12/2019 que recayó al expediente RR/004/SENER/2019		
Partes o Secciones que se clasifican:	Las que se indican en el Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa.	Fojas:	Las que se identifican en el citado Índice.
Total de fojas, incluyendo el índice:	Veinticuatro (24) fojas		
Fundamento legal:	Arts. 9, 16, 113, frs. I LFTAIP, 3, frs. IX y X, 16, 18 y 23, LGPDPSO.	Razones:	Se trata de datos personales que de revelarse identifican o hacen identificable a su titular, así como el nombre de particulares o terceros.
Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa	 MTRO. MANUEL GARCÍA GARFIAS. TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.		
Autorización por el Comité de Transparencia:	Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de 14 de septiembre de 2022.		

Abreviaturas:

LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LFTAIP: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

RLFTAIPG: Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

LGCDVP: Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas





Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa

Número de Nota	Tipo de Dato	Fojas	Fundamento Legal	Motivación
1	Nombre de particulares o terceros.	1, 2 y 9	Artículos 9, 16, 113, fr. I y 117 LFTAIP, 3, fr. IX y X, 16, 18 y 23 LGPDPPSO.	El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra insertos, por lo que su protección resulta necesaria.





UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General Adjunta de
Procedimientos y Servicios Legales
Dirección de Recursos de Revisión

Expediente No. **RR/004/SENER/2019**

Vistos para resolver el Expediente No. **RR/004/SENER/2019**, correspondiente al recurso de revocación interpuesto por la C. [REDACTED] en contra de la resolución dictada en el proceso de selección para la ocupación de puesto denominado "**DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍAS LIMPIAS**" de la Secretaría de Energía, con número de concurso **84198** y clave **18-211-1-MIC029P-0000029-E-C-A**, y.

RESULTANDO

- I. Mediante escrito de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, la C. [REDACTED] (en adelante la recurrente), promovió recurso de revocación en contra de la resolución final del Comité Técnico de Selección, integrado con motivo del concurso para ocupar el puesto de Director General de Energías Limpias de la Secretaría de Energía.
- II. A través del Acuerdo de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, se radicó el recurso de revocación asignándole el número de expediente RR/004/SENER/2019 y se requirió al Comité Técnico de Selección del puesto "Director General de Energías Limpias" de la Secretaría de Energía y a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de esta Secretaría los informes que señalan los artículos 76, 77, fracción IV y 78 párrafo primero de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, fracción III y 18 y 98, fracciones I, II y V de su Reglamento.
- III. Con oficio número SSFP/408/DGDHSPC/0273/2019 de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve y oficio número 410.1.020/19 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal y el Comité Técnico de Selección del puesto "Director General de Energías Limpias" de la Secretaría de Energía dieron cumplimiento al requerimiento formulado por acuerdo de veinte de mayo de dos mil diecinueve.
- IV. Por acuerdo de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, se tuvo por desahogado el requerimiento formulado al Comité Técnico de Selección, en Acuerdo de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve y se ordenó dar vista al candidato ganador (tercero interesado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.



- V Por escrito de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, el tercero interesado presentó su respuesta al requerimiento estipulado en el Acuerdo de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.
- VI Por oficio del 23 de septiembre de dos mil diecinueve, se solicitó al Comité Técnico de Selección del concurso 84198 para el puesto de Director General de energías Limpias, remitiera, la transcripción, o al menos la reproducción lo más exacta posible de las respuestas proporcionadas por los candidatos, por no obrar incorporadas o anexas a la copia certificada de las constancias del expediente del concurso.
- VII Por oficio del dos de octubre de dos mil diecinueve, el Subsecretario de Planeación y Transición Energética de la Secretaría de Energía y Presidente del Comité Técnico de Selección del puesto Director General de Energías Limpias, remitió el informe del CTS del concurso de referido puesto, copia certificada de las cédulas de evaluación individual y de entrevista y, copia del informe sobre el proceso de selección para ocupar el citado puesto.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de los artículos 37, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento; artículos 3, apartado A, fracción VI.5; 26, fracción III y último párrafo, 105 y 106 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el suscrito Director de Recursos de Revocación de la Dirección General Adjunta de Procedimientos y Servicios Legales de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública fue designado mediante oficio 110/1732/2019 para recibir esa unidad administrativa y sustanciar y resolver sobre los recursos de revocación en materia del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada.

SEGUNDO.- Esta autoridad administrativa, con fundamento en los preceptos señalados en el considerando que antecede, lleva a cabo la revisión de legalidad en la aplicación del procedimiento mediante el cual la convocante declaró ganadora al C. [REDACTED] (tercero interesado), en el proceso de selección para la ocupación del puesto denominado "Director General de Energías Limpias" de la Secretaría de Energía, a que refiere el Acta del Comité de Selección correspondiente al cierre del proceso de selección de seis de mayo de dos mil diecinueve, visible a foja 067 del expediente del concurso.

TERCERO.- Con la finalidad de verificar que las etapas que conforman el proceso de selección correspondiente al concurso **84198** de la Secretaría de Energía correspondiente al puesto "Director General de Energías Limpias", se condujeron conforme a la



normatividad del Servicio Profesional de Carrera, esta autoridad entrará al análisis de las constancias que obran en el expediente de dicho concurso, conforme al orden y requisitos legales a observar en cada una de ellas:

a). Convocatoria: Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de trece de marzo de 2019 se hizo del conocimiento al público **la Convocatoria Pública y Abierta número 287 correspondiente al puesto "Director General de Energías Limpias" de la Secretaría de Energía**, cumplimentando con esto lo dispuesto por los artículos 21, 23, 25, 26, 37 y 75 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los artículos 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 de su Reglamento siendo publicada además en el portal "Trabajaen" de esta Secretaría en la misma fecha.

b). Examen de Conocimientos: Conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30, 31 y 32 de Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los artículos 34 y 35 de su Reglamento, así como los elementos de evaluación señalados por la Convocatoria Pública y Abierta número 287 correspondiente al puesto **"Director General de Energías Limpias"**, la convocante cumplimentó la evaluación de conocimientos la cual tuvo verificativo el ocho de abril de dos mil diecinueve a partir de las 9:30. hrs en el domicilio del Centro de Capacitación en Calidad de la convocante, ubicado en Viaducto Río Becerra s/n, esquina Pennsylvania, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, de cuyas constancias se encuentra que aprobaron los folios **21-84198 y 26-84198** conforme se muestra a **foja 31** del expediente de concurso, sin que se advierta incumplimiento alguno en el procedimiento de acuerdo a la normatividad previamente señalada.

c). Evaluación de Habilidades: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 30, 31 y 32 de Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los artículos 34 y 35 de su Reglamento, así como por la Convocatoria Pública y Abierta número 287 correspondiente al puesto **"Director General de Energías Limpias"**, la convocante cumplimentó la etapa de evaluación de habilidades considerando las correspondientes a **"Orientación a Resultados"** y **"Visión Estratégica"**. En el desahogo de esta etapa, esta autoridad no advirtió incumplimiento alguno en el procedimiento de acuerdo a la normatividad señalada y tuvo verificativo el día once de abril de dos mil diecinueve a partir de las 10:00. hrs en el domicilio del Centro de Capacitación en Calidad de la convocante, ubicado en Viaducto Río Becerra s/n, esquina Pennsylvania, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, de cuyas constancias se encuentra que aprobaron los folios **21-84198 y 26-84198** conforme se muestra a **foja 31** del expediente de concurso.

d). Revisión Documental: Conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30, 31 y 32 de Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los artículos 34 y 35 de su Reglamento, así como por la Convocatoria Pública y Abierta número 287 correspondiente al puesto **"Director General de Energías Limpias"**, la etapa de evaluación de la documentación consideró aquella aportada



por los concursantes conforme a lo dispuesto en la convocatoria. Tuvo verificativo el día veintidós de abril de dos mil diecinueve a las 11:00 hrs en el domicilio del Centro de Capacitación en Calidad de la convocante, ubicado en Viaducto Río Becerra s/n, esquina Pennsylvania, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, de cuyas constancias se encuentra que aprobaron los folios **21-84198 y 26-84198** conforme se muestra a **foja 31** del expediente de concurso.

e). Evaluación de Experiencia y Merito: Conforme a la Convocatoria Pública y Abierta número 287 correspondiente al puesto **“Director General de Energías Limpias”** y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 29, 30, 31 y 32 de Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los artículos 34 y 35 de su Reglamento, la etapa de evaluación de experiencia y merito fue cumplimentada en apego a la normatividad señalada y tuvo verificativo el día veintidós de abril de dos mil diecinueve a las 11:00 hrs en el domicilio del Centro de Capacitación en Calidad de la convocante, ubicado en Viaducto Río Becerra s/n, esquina Pennsylvania, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, de cuyas constancias se encuentra que aprobaron los folios **21-84198 y 26-84198** conforme se muestra a **foja 31** del expediente de concurso.

f). Entrevista y Determinación: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 30, 31 y 32 de Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los artículos 34 y 35 de su Reglamento y las formalidades que señalan los numerales 225 a 239 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como de conformidad con lo dispuesto por la Convocatoria Pública y Abierta número 287 correspondiente al puesto **“Director General de Energías Limpias”** esta etapa tuvo verificativo el día seis de mayo de dos mil diecinueve, levantándose al efecto la Cédula de Evaluación de Entrevista visible a **fojas 059 a 066** del expediente de concurso.

CUARTO.- En relación a los argumentos de impugnación vertidos por la recurrente, estos en lo medular, se hacen consistir en:

“1) Etapa II Evaluación de Habilidades se programó para el 11 de abril de 2019, en la página de trabajaen en el apartado de Información Relevante en la Guía de Estudio para las Evaluaciones de Habilidades en la introducción índice que después de realizar la evaluación en línea se refleja de manera automática el resultado en la página de trabajaen y el resultado de los exámenes se reflejó el 12 de abril de 2019.

2) En la evaluación de Experiencia, se puede calificar de antigüedad en el sector público cuando eres un servidor público de primer ingreso de ocupación temporal? Ya que la alta del ciudadano que fue designado



como ganador tuvo su alta el 1 de diciembre de 2018 como ocupación temporal y en la evaluación de Experiencia le calificaron con 40 puntos.

3) En la etapa IV Entrevista en reglas de Valoración la convocatoria dice que la entrevista será realizada por CTS, en la entrevista que me realizaron estuvo presente el C. Presidente del comité Alberto Montoya Martín del Campo, por parte del secretario técnico y el Representante de la Función Pública estuvieron dos ciudadanos en su representación.

En los Criterios de Evaluación de la entrevista menciona 4:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso).*
- Estrategia o acción (simple o compleja)*
- Resultado (sin impacto con impacto)*
- Participación (protagónica o como miembro de un equipo).*

En la entrevista que me realizaron no existieron estos criterios fue un examen oral de conocimientos (Los temas fueron relativos a la guía del examen de conocimientos).

Los agravios causados principalmente a mi persona:

-Al conocer el nombre del ciudadano que ganó el concurso y ver que tenía el nombramiento de Director General de Energías Limpias me decepciona todo lo que en las conferencias acerca de corrupción e impunidad me hace pensar que seguimos en la misma corrupción de los gobiernos pasados.

-La inversión de mi tiempo y de mis recursos monetarios invertidos para presentarme al desarrollo del proceso es inadmisibles, si se tiene a la persona para cubrir el puesto no deberían hacer pública la convocatoria es engañar a los ciudadanos es gastar el tiempo y dinero.

-Los nombramientos de Directores, etc. fueron otorgados con ocupaciones temporales el 1 de diciembre de 2018, cuando den los nombramientos voy a revisar la coincidencia de estos ya revise el listado que emitio la Secretaría de Energía y son las vacantes que están haciendo públicas a través de las convocatorias.

4) El día 7 de mayo de 2019, recibí los correos para presentarme a las entrevistas programadas para el día 6 de mayo de 2019 y a las 11:30 am y a las 11:32am recibí el correo con el resultado del concurso”.

En este sentido es de mencionar que el artículo 29 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal establece lo siguiente:

“Artículo 29.- La selección es el procedimiento que permite analizar la capacidad, conocimientos, habilidades y experiencias de los aspirantes a ingresar al Sistema. Su propósito es el garantizar el acceso de los



candidatos que demuestren satisfacer los requisitos del cargo y ser los más aptos para desempeñarlo.

El procedimiento comprenderá exámenes generales de conocimientos **y de habilidades**, así como los elementos de valoración que determine el Comité respectivo y que se justifiquen en razón de las necesidades y características que requiere el cargo a concursar. Éstos deberán asegurar la participación en igualdad de oportunidades donde se reconozca el mérito.

Por su parte el Reglamento de la citada Ley, en su artículo 34, fracción II y 35, disponen que:

“Artículo 34.- El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

...

II. Exámenes de conocimientos **y evaluaciones de habilidades**;

...

El Comité Técnico de Profesionalización establecerá las reglas de valoración y el sistema de puntuación general aplicables en el proceso de selección, en congruencia con los lineamientos emitidos por la Secretaría.

El Comité Técnico de Selección, con sujeción a lo previsto en el párrafo anterior, determinará los exámenes de conocimientos **y las evaluaciones de habilidades** aplicables a cada puesto, los puntajes mínimos para su calificación, las reglas específicas de valoración para la ocupación del puesto o puestos de que se trate, así como los criterios para la evaluación de las entrevistas y para la determinación, respectivamente.

La DGRH será la responsable de aplicar los exámenes de conocimientos **y las evaluaciones de habilidades**, así como de evaluar la experiencia y el mérito de candidatos, por lo que adoptará las medidas que garanticen la confidencialidad de los exámenes e instrumentos de evaluación respectivos.”

“Artículo 35.- Los resultados de cada etapa del proceso de selección **se darán a conocer a los participantes en el concurso, mediante su publicación en los medios electrónicos que establezca la dependencia.**



Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año.

Asimismo, las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, en sus numerales 216 a 219, regulan la Etapa II del Procedimiento de Selección, relativa a los exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades, las cuales para mayor comprensión se transcriben en sus términos.

“216. Las reglas de valoración general que determine el CTP deberán establecer si para acreditar la calificación mínima aprobatoria en esta etapa, serán consideradas las calificaciones obtenidas por los candidatos en los exámenes de conocimientos **y en las evaluaciones de habilidades**, o bien, si únicamente se tomará en cuenta la calificación de los exámenes de conocimientos.

En caso de que la convocatoria establezca dos o más **evaluaciones de habilidades** y éstas sean motivo de descarte, será indispensable obtener al menos la calificación mínima aprobatoria en cada una para la aprobación de la etapa II del proceso de selección.

La calificación mínima aprobatoria de cada evaluación de habilidades será 70 y la máxima de 100.

Las dependencias podrán desarrollar o adquirir las herramientas que estimen pertinentes para evaluar los conocimientos **y habilidades** que hayan sido definidos en el perfil del puesto en concurso, o bien, optarán por utilizar el Módulo Generador de Exámenes.

Las dependencias designarán a un responsable de la operación del módulo para fines de ingreso.

Para tales efectos, la dependencia enviará a la Unidad, mediante oficio, los datos de dicho servidor público, acompañado por el formato "Alta, baja o cambio de usuario (Generador de Exámenes)", debidamente firmado, mismo que se encuentra disponible en RH net.

217. Cualquier persona que participe o forme parte de algún grupo de trabajo o panel de expertos para el desarrollo de herramientas de evaluación, sus métodos y/o procedimientos, deberá guardar reserva de la información que conozca con motivo de su intervención, a efecto de permitir su imparcial aplicación en los procedimientos de selección.



218. Cuando el CTS determine realizar evaluaciones o exámenes que incluyan preguntas abiertas, se deberán incluir en el expediente del concurso los criterios bajo los cuales serán calificados, antes de la aplicación de la herramienta de evaluación.

La DGRH deberá asegurarse que la base de reactivos de los exámenes sea suficiente para generar, a partir de la misma y de manera aleatoria, exámenes distintos de un concurso a otro.

219. En los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación."

Por lo expuesto, esta autoridad considera que, las disposiciones previstas por la normatividad señalada, se vieron reflejadas en la convocatoria, como se establece a continuación, según se desprende de las constancias que obran en el expediente en que se actúa.

Secretaría de Energía			
Convocatoria Pública y Abierta			
Dirigida a todo interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera en la APF			
Para mayor información consulte el Diario Oficial de la Federación			
Número de concurso:	84198	Código de Puesto:	18-211-1-M1C029P-0000029-E-C-A
Adscripción(UR):	Dirección General de Energías Limpias		
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍAS LIMPIAS			
Calle:	INSURGENTES SUR	País:	MEXICO
Estado:	CIUDAD DE MÉXICO	Municipio:	Sin delegación
Colonia:	Sin colonia	Código postal:	03100
E-mail:		Tel:	
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN			
Denominación:	DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍAS LIMPIAS		
Rango:	Director General	Grupo, Grado y Nivel:	K31
Remuneración Bruta Mensual:	\$ 132312.96 M.N.	Tipo de Nombramiento:	CONFIANZA
FECHAS DE PARTICIPACIÓN			
I Período de Registro de aspirantes en TrabajaEn y Revisión curricular	De 2019-03-13 al 2019-03-27	II Exámenes de conocimientos y Evaluaciones de habilidades:	2019-04-03
III Evaluación de experiencia y valoración del mérito:	2019-04-19	Revisión y Evaluación documental:	2019-04-19
IV Entrevistas:	2019-04-30	V Límite Determinación:	2019-06-10
En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas o bien por causas de fuerza mayor, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio			
Estatus de reactivación:	PERMITE REACTIVAR	Fecha de publicación de la convocatoria:	2019-03-13



Ahora bien, con independencia de lo anterior y, no obstante, lo manifestado por la recurrente respecto a la fecha de publicación de los resultados de la evaluación de las habilidades, este aspecto se considera irrelevante, toda vez que la fecha de publicación de resultados no afectó en forma alguna su calificación, ni su continuidad en el proceso.

Dependencia u órgano desconcentrado		Secretaría de Energía								
Puesto:	DIRECCION GENERAL DE ENERGIAS LIMPIAS	Inicio:	13/03/19	Días Transcurridos:	55					
Estatus:	Con ganador	Puntaje Mínimo de Calificación:	80	Ganador:						
No. de Folio	AP	Etapa I		Etapa II		Etapa III		Etapa IV	Etapa V	
	Ver detalle	Rev. Curricular	Conocimientos Ver detalle	Habilidades Ver detalle	Experiencia Ver detalle	Mérito Ver detalle	Revelación Documental	En brevísimos Ver detalle	Calif. Definitiva	Determinación
25-84198		✓	28.8	7.6	8.5	5.6	✓	30	80.50	GANADOR
21-84198		✓	25.2	15.4	8	4.4	✓	16.3	65.30	NO FINALISTA

A mayor abundamiento, es de mencionar que en que el artículo 4 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, dispone que los servidores públicos de carrera se clasificarán en servidores públicos eventuales y titulares; sin embargo, no se debe pasar por alto que el propio artículo indica que, los **eventuales** son aquellos que, siendo de primer nivel de ingreso se encuentran en su primer año de desempeño, **los que hubieren ingresado con motivo de los casos excepcionales que señala el artículo 34** y aquellos que ingresen por motivo de un convenio.

Por su parte, no debe soslayarse el hecho de que el referido artículo 34 prevé que los titulares de las dependencias o el Oficial Mayor respectivo u homólogo, bajo su responsabilidad, podrán autorizar el nombramiento **temporal** para ocupar un puesto, una vacante o una plaza de nueva creación, considerado para ser ocupado por cualquier servidor público, sin necesidad de sujetarse al procedimiento de reclutamiento y selección a que se refiere esta Ley.

Se debe hacer especial énfasis en la parte final de dicho numeral que establece que: **“Este personal no creará derechos respecto al ingreso al Sistema”**.

Por su parte el artículo 92 del Reglamento de la citada Ley, dispone en su segundo párrafo que, el nombramiento previsto en el artículo 34 de la Ley **no constituye derecho alguno de ingreso al Sistema**.

El propio numeral estipula en sus párrafos tercero y cuarto que, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha de la autorización del nombramiento, el puesto **deberá convocarse a concurso**, con base en la descripción, perfil y valuación del puesto registrado en el Catálogo, con anterioridad a dicha autorización, así como que estos nombramientos tendrán la temporalidad que determinen los titulares de las dependencias o el oficial mayor u homólogo, la cual no podrá exceder de diez meses. En todo caso **el nombramiento quedará sin efectos de declararse un ganador en el concurso respectivo**.

Nombre de particular(es) o tercero(s): El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física o moral, su revelación afecta al principio de finalidad, su protección resulta necesaria con fundamento en los artículos 9, 16, 113, fr. 1 y 117 LFTAIR, 3, fr. IX y X, 16, 18 y 23 LGPDPSO.



Para una mejor comprensión dicho artículo se transcribe en sus términos a continuación:

“Artículo 92.- *Las dependencias podrán ocupar puestos del Sistema, vacantes o de nueva creación, sin sujetarse a los procesos de reclutamiento y de selección, en los supuestos de excepción establecidos en el artículo 34 de la Ley y con sujeción a lo establecido en este Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.*

La autorización del nombramiento previsto en el artículo 34 de la Ley confiere a la persona designada para ocupar el puesto de que se trate, el carácter de servidor público y no constituye para éste derecho alguno de ingreso al Sistema.

Dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha de la autorización del nombramiento, el puesto deberá convocarse a concurso, con base en la descripción, perfil y valuación del puesto registrado en el Catálogo, con anterioridad a dicha autorización.

Estos nombramientos tendrán la temporalidad que determinen los titulares de las dependencias o el oficial mayor u homólogo, la cual no podrá exceder de diez meses. En todo caso el nombramiento quedará sin efectos de declararse un ganador en el concurso respectivo.

Una misma persona podrá ser designada para ocupar, conforme al artículo 34 de la Ley, hasta por dos ocasiones, puestos distintos, durante un periodo de dos años. En este supuesto para que esa persona pueda ser considerada nuevamente para una designación, en términos del precepto invocado, después de ese periodo, deberá haber transcurrido, al menos, un año de la conclusión de su último nombramiento”.

Aunado a lo anterior, en el informe rendido por el Comité Técnico de Selección, derivado de la solicitud a que se refiere el punto II de los resultados de esta resolución, se señala que, ese Comité considera que *“sí es factible calificar la antigüedad en el sector público de un apersona cuando éste ocupa temporalmente un puesto al amparo del artículo 34 de la Ley del Servicio profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ya que la escala de calificaciones de la, página 5 y la explicación contenida en la página 7 de la Metodología y Escalas de Calificación, disponible para su consulta en Trabaja en / Documentos e Información relevante señalan que para calificar la experiencia en el sector público se le otorgan 40 puntos al candidato cuando tiene una antigüedad mayor a 3 meses y menor de 2 años en ese sector, como es el caso que nos ocupa, ya que el ganador del concurso inició su encargo temporal el 1 de diciembre de 2018 y al momento de la etapa Revisión Documental, Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito, celebrada el 22 de abril, el ocupante se ubicaba en el rango mencionado.”*



Sobre este punto, si bien el tercero interesado contaba con un nombramiento fundamentado en los artículos 34 de la Ley y 92 de su Reglamento, se estima que dicha situación no le produjo perjuicio alguno a la recurrente, toda vez que esto no le impidió participar en el concurso, incluso hasta llegar a la etapa de la entrevista, como pudo observarse previamente.

QUINTO.- Por su parte, los miembros del Comité Técnico de Selección, mediante acta de fecha 6 de mayo de 2019, visible a foja 067 del expediente del concurso se pronunciaron en los siguientes términos:

“Candidata 21-84198: El Presidente del Comité determinó que para la pregunta 1 refirió de manera correcta la meta de energías limpias para 2024 es de 35%, pero no propuso ninguna consideración ni propuesta para alcanzar dicha meta. Pregunta 2. No respondió a la pregunta planteada, menciona que las energías renovables serían rentables con un fideicomiso, el cual no existe comento que las ER deberían ser rentables, pero la pregunta es si es rentable la transmisión y distribución para la CFE. Pregunta 3 comento de manera correcta que las ER están en la naturaleza y que la limpias se producen con una menor cantidad de emisiones, menciona el uso de dobles proceso para utilizar el vapor, sin embargo, no respondió a la pregunta en la que se refiere a la manera como están incorporados los hidrocarburos en el concepto de EL.

La Secretaria Técnica determinó que la candidata para la pregunta 1. refiere como estrategia a un equipo de trabajo conocer al personal y a sus familias, platicar con ellos y sus necesidades. Considera importante para lograr un alto desempeño, revisar sus fortalezas y debilidades para lograr una visión de sustentabilidad y eficiencia. Refiere hacer conciencia en los trabajadores de la importancia de los seres vivos, animales y plantas. La candidata refiere sobre visión estratégica para la Dirección General de Energías Limpias, la importancia de tener energías limpias sin usar energías que vengan de fósiles y menos agresivas con el ambiente. Desconoce el corto, mediano y plazo, comenta que al 2030 se debe usar 50% menos de petróleo. Se muestra nerviosa y refiere no conocer las atribuciones de la Dirección General de Energías Limpias. Se le ayuda para ir obteniendo respuestas.

El Representante de la SFP determinó que la candidata para la pregunta 1 refiere no tener frescos los conocimientos, confunde los valores con principios. Relaciona la importancia con sus valores familiares y menciona la congruencia, con la actitud de los servidores públicos. Para la pregunta 2. Conoce los conceptos de forma empírica, soporta los conocimientos en la actuación y el comportamiento de los servidores públicos con la aplicación. Para la pregunta 3 Define la información reservada, solo en parte y con deficiencia, los ejemplos son muy limitados.



Candidato 26-84198: El Presidente del Comité determinó que el candidato menciona 2014 meta 35.8%. Balance energético 24.12% energías limpias. Renovable 17.9% Limpia 6.83%. La prioridad es usar hidráulica en mayor porcentaje luego eólica menos solar, que no se ha potenciado. Los permisos otorgados no otorgan confianza a los modos, no se puso almacenamiento e inteligencia en redes, como idea falsa de que la ER son problemas si lo basan si se incorpora de manera desordenada 2. Es algo muy importante el activo de CFE más conjuntamente sin sus clientes. CFE se debe abrir con los clientes que ganen los consumidores y la transmisión. Debe haber beneficios mutuos para que le convenga a CFE. El costo muy competitivo puede llegar al usuario final. Que sea motor y retrato de CFE. Para la pregunta 3. Diferencia entre EL y ER, se ocupa de fuerzas naturales lo importante es que no se rompa el ciclo ni acabe el proceso I.E. el viento, los generadores ocupan el viento, pero no dañan la naturaleza, aunque hay algunos conceptos negativos IE derecho de paneles si no se volverán conceptos negativos. Se deberá de recuperar esta sustitución de EL tener un límite establecido, poner límite al menor daño, se entiende esto porque estamos en una transición El menor que combustóleo en las emisiones.

Candidato 26-84198: La secretaria Técnica determinó que el candidato explica la importancia del diagnóstico del personal para orientarlos a un trabajo eficiente realizando un FODA para capacitarlos en las debilidades encontradas para convertirlas en fortalezas y lograr un alto desempeño estableciendo metas claras, orientadas, priorizando para el logro talentoso y experto en el tema del personal, organizando la Dirección General con normas claras y con este definida. Para la pregunta 2. Menciona que la visión estratégica va enfocada en el Plan Nacional de Desarrollo enfocadas a energías renovables, a corto plazo analizar proyectos que se tienen pendientes y resolverlos rápido. Para el mediano plazo revisar programas sectoriales y federales para interactuar con otras Secretarías para el largo plazo cumplir con el Plan nacional. El candidato es seguro, claro y detalla lo que haría en cada caso.

El Representante de la SFP determinó que el candidato para la pregunta 1 describe claramente 3 de los 4 principios requeridos, sin embargo, entiende muy bien la aplicación de éstos en el quehacer de los servidores públicos. Pregunta 2 Relaciona las directrices con el código de ética describe cada uno de los conceptos y su función en la APF, buscando el funcionamiento óptimo de los servidores públicos. Pregunta 3. Conoce muy bien el concepto y define ejemplos concretos sobre el mismo.

Cabe mencionar que se informó a cada candidato entrevistado que es necesario cumplir con las obligaciones relativas a la presentación de la



declaración de situación patrimonial, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa.

Por lo anterior, este Comité determina declarar GANADOR al candidato con folio 26-84298.”

SEXTO.- Del estudio y análisis de las constancias que obran en autos y, acorde a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, esta autoridad considera, que la declaración de Ganador del proceso de selección para la ocupación del puesto denominado **“Director General de Energías Limpias”** de la Secretaría de Energía, que se contrae el acta del Comité Técnico de Selección (Cierre del Concurso) de seis de mayo de 2019, fue cumplimentada conforme al procedimiento que mandatan los artículos 34 y 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 225 a 233 de las Disposiciones en la Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera publicadas en el Diario Oficial de la Federación de 12 de julio de 2010, pues de las constancias que obran en el expediente del concurso es posible discernir que la etapa IV de “Entrevistas” se realizó conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable, en particular, el numeral 229 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, habida cuenta que, como se observa a fojas **059 a 066** del expediente de concurso, el Comité Técnico de Selección elaboró los reportes de evaluación de los candidatos con las referencias necesarias a las respuestas proporcionadas por los entrevistados, las cuales fueron las mismas para ambos concursantes que llegaron a la etapa IV de Entrevistas. En este sentido, en cumplimiento al artículo 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el procedimiento fue cumplimentado en términos de lo que mandata la regulación correspondiente no siendo objeto del presente recurso valorar si las preguntas formuladas a los concursantes fueron las idóneas, oportunas o adecuadas, pues su formulación corresponde a los criterios de evaluación contemplados en la convocatoria. Por consiguiente, esta autoridad considera que existen los elementos suficientes para poder determinar sobre el cumplimiento del procedimiento de evaluación por parte del Comité Técnico de Selección. Lo anterior se acredita con los reportes de evaluación del candidato que obran en el expediente del concurso **84198**, mismas que para pronta referencia se observa en las siguientes digitalizaciones:



SENER SECRETARÍA DE ENERGÍA | Cédula de Evaluación Individual de Entrevista | **SEP** 059
Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Energía | FOLIO: 21-84198

Puesto	Dirección General de Energías Limpias		
Código	18-211-1-1MCE28P-000023-E-C-A		
Fecha	Lunes 6 de mayo de 2019	Lugar	Sala de Juntas Piso 18, Sede
Inicio de la entrevista	9:30	Comienzo de la entrevista	10:00

PREPUESTAS	Calificación
¿Qué hará para integrar un equipo de trabajo eficiente y de alto desempeño para que esta DG, en conjunto promueva el desarrollo y crecimiento del sector para promover el fomento de la transición energética, las energías limpias y el desarrollo de la investigación y tecnologías en materia energética, con una visión de sustentabilidad y eficiencia energética?	80
¿Cuál es la visión estratégica que tiene para la Dirección General de Energías Limpias, a corto, mediano y largo plazo, y qué hará para lograr esos escenarios futuros?	60

COMENTARIOS:

Refleja como estrategia para integrar a un equipo de trabajo conocer al personal y a sus familias, platicar con ellos y sus necesidades. Consciente importante para lograr un alto desempeño, revisar sus fortalezas y debilidades para lograr una visión de sustentabilidad y eficiencia. Refleja hacer conciencia en los trabajos sobre la importancia de los seres vivos animales y plantas. 2. La candidatura refleja para sobrevisión estratégica para la Dirección General de Energías Limpias, la importancia de tener energías limpias sin usar energías que vengan de los fósiles y nuevos

SENER SECRETARÍA DE ENERGÍA | Cédula de Evaluación Individual de Entrevista | **SEP**
Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Energía | FOLIO: 21-84198

Puesto	Dirección General de Energías Limpias		
Código	18-211-1-1MCE28P-000023-E-C-A		

COMENTARIOS:

Agresivos con el Ambiente.
Desconoce el corto y mediano plazo, conciencia energética limpias que al 2030 se debe usar 50% menos petróleo.
Se muestra nerviosa y refiere no conoce las atribuciones de la Dirección General de Energías Limpias, se le ayuda para la obtención de respuestas.

SECRETAR

Miembro del Comité Técnico Suplente Nombre: Erica Noemi Tinoco Vera
Firma: Erica Noemi Tinoco Vera

Preservación de Calificación: 80



060

SENER SECRETARÍA DE ENERGÍA Cédula de Evaluación Individual de Entrevista
Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Energía
FOLIO: 21-84198

SPC

Convocatoria	287
Puesto: Dirección General de Energías Limpias	
Código: IS-211-1-MIC029P-0000029-E-C-A	
Fecha: Lunes 8 de mayo de 2019	Lugar: Sala de Juntas Piso 15, Sede
Inicio de la entrevista: 9:30	Conclusión de la entrevista: 10:10

PREGUNTAS	CALIFICACION
1. Menciona al menos cuatro principios incluidos en el código de ética de los servidores públicos del gobierno federal y el porqué de su importancia.	60
2. De acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, señala y describe al menos cuatro directrices.	60
3. Menciona qué es la información reservada y dé ejemplos de este tipo de información.	70

COMENTARIOS:

1) Refiere no tener frescos los conocimientos, confunde valores con principios.
Rebociona la importancia con valores familiares y menciona la congruencia, con la actitud de los servidores públicos.

2) Conoce los conceptos de forma empírica, soporta los conocimientos en la actuación y el comportamiento de los servidores públicos con la práctica.

Hoja 1 de 2

060

SENER SECRETARÍA DE ENERGÍA Cédula de Evaluación Individual de Entrevista
Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Energía
FOLIO: 21-84198

SPC

Convocatoria	287
Puesto: Dirección General de Energías Limpias	
Código: IS-211-1-MIC029P-0000029-E-C-A	

COMENTARIOS:

3) Define la información reservada, sob en parte y con delicadeza, los ejemplos son muy restrictos.

SECRETA

Miembro del Comité Representante de la SPP Nombre: Alfonso Lucha Cárdenas Pacheco Inicial de Calificación: 63
Firma: [Firma]



961



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA

Cédula de Evaluación Individual de Entrevista

Comité Técnico de Selección
de la Secretaría de Energía

FOLIO: 21-64196



Parte	Dirección General de Energías Limpias		
Código	18-21-1-MICG29P-000029-E-C-A		
Fecha	Lunes 6 de mayo de 2019	Lugar	Sala de Juntas Piso 15, Sede
Inicio de la Entrevista	9:30	Conclusión de la Entrevista	10:10

PREGUNTA	PUNTAJE
1. ¿Cuál es la meta de energía limpia que se prevé debe alcanzarse en 2024; cuál es la situación actual y qué acciones se prevé para alcanzarla?	30
2. De qué manera se debe incorporar la energía renovable, qué la transmisión y distribución en el caso de la CFE?	0
3. ¿Cuál es la diferencia entre energías limpias y renovables, cómo están incorporados los hidrocarburos al concepto de energías limpias?	30

COMENTARIOS

1. Refiere que muestra interés que la meta de energías limpias al 2024 sea de 35%; pero no pregunta ninguna consideración ni propuesta con alcances de esta meta.

2. No respondió a la pregunta planteada, mencionó que las energías renovables son viables con un financiamiento, lo cual no es cierto. Comenta que las energías renovables deben ser rentables, pero la pregunta es si es viable de la transmisión y distribución por la CFE.

3. Comenta de manera correcta que las energías renovables están en la naturaleza y que las limpias se pueden con una menor cantidad de emisiones, menciona el uso de biobal

proceso para utilizar el vapor. Sin embargo no respondió a la pregunta de lo que se refiere a la manera como están las energías limpias en el concepto de energías limpias.

963



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA

Cédula de Evaluación Individual de Entrevista

Comité Técnico de Selección
de la Secretaría de Energía

FOLIO: 26-84198



Parte	Dirección General de Energías Limpias		
Código	18-21-1-MICG29P-000029-E-C-A		
Fecha	Lunes 6 de mayo de 2019	Lugar	Sala de Juntas Piso 15, Sede
Inicio de la Entrevista	10:11	Conclusión de la Entrevista	10:45

PREGUNTA	PUNTAJE
1. ¿Cuál es la meta de energías limpias que se prevé debe alcanzarse en 2024; cuál es la situación actual y qué acciones se prevé para alcanzarla?	100
2. De qué manera se debe incorporar la energía renovable, qué la transmisión y distribución en el caso de la CFE?	100
3. ¿Cuál es la diferencia entre energías limpias y renovables, cómo están incorporados los hidrocarburos al concepto de energías limpias?	100

COMENTARIOS

1. 2024, meta 35.8%. Algunas energías en 24.12% energías limpias. Resalta 19.9% limpia 6.83%. Se preguntó si es viable de la transmisión y distribución en el caso de la CFE. Menciona que se va a utilizar el vapor para generar electricidad, pero no responde a la pregunta de si es viable de la transmisión y distribución por la CFE.

2. Es algo muy interesante, el tema es CFE más importante en sus clientes. CFE se debe abrir con los clientes. En un momento y la transmisión. Debe haber que los consumidores y la transmisión a CFE. El tema muy interesante es que se refiera a CFE. El tema muy interesante es que se refiera a CFE. El tema muy interesante es que se refiera a CFE.

Página 1 de 2



364

SENER SECRETARÍA DE ENERGÍA
Cédula de Evaluación Individual de Entrevista
Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Energía
FOLIO: 26-84198

SFC
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Puesto: Dirección General de Energías Limpias	Convocatoria: 287
Código: 18-211-460028P-0000025-E-C-A	

COMENTARIOS:

3. Diferencia entre P.L y F.R, se da en el fusión entre ellos. Lo importante es que no se rompa el ciclo, así como el hecho . i.e. el viento los generados origin el viento, que así dentro la naturaleza. Aunque hay algunos conceptos negativos. i.e. estudios de impacto, sino se veían a con los componentes. Se debe tener en cuenta E. Siempre tener un límite establecido. Para hacer mejor datos. Se entiende esto porque estamos en una transmisión. El mayor que con límites en las emisiones. El que usará un punto de vista cambiando en la generación eficiente, en considerando energía limpia.

Miembro del Comité	Presente: <input checked="" type="checkbox"/>	Nombre: Alberto Montoya Martín del Campo	Puntaje de Calificación: 100
		Firma:	

Hoja 2 de 2

365

SENER SECRETARÍA DE ENERGÍA
Cédula de Evaluación Individual de Entrevista
Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Energía
FOLIO: 26-84198

SFC
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Puesto: Dirección General de Energías Limpias	Convocatoria: 287
Código: 18-211-460028P-0000025-E-C-A	
Fecha: Lunes 6 de mayo de 2019	Lugar: Sala de Juntas Piso 18, Sede
Inicio de la entrevista: 10:31	Conclusión de la entrevista: 10:45

PREGUNTAS	CALIFICACIÓN
1. ¿Qué hará para integrar un equipo de trabajo eficiente y de alto desempeño para que esta DG en concurso contribuya al desarrollo y crecimiento del sector para promover el fomento de la transición energética, las energías limpias y el desarrollo de la investigación y tecnologías en materia energética, con una visión de sustentabilidad y eficiencia energética?	100
2. ¿Cuál es la visión estratégica que tiene para la Dirección General de Energías Limpias, a corto, mediano y largo plazo, y qué hará para lograr esos escenarios futuribles?	100

COMENTARIOS:

1. El candidato explica la importancia del diagnóstico del personal para orientar a un trabajo eficiente. Realiza un FODA para competencias en áreas debilitadas e identificadas para convenir en entrevistas y lograr un alto desempeño estableciendo metas claras y priorizando, logrando que el personal sea talentoso y experto en el tema, organizando la Dirección General con normas claras y una estructura definida.

2. La visión estratégica va enfocada en el plan nacional de desarrollo enfocada a energías.

Hoja 3



SENER SECRETARÍA DE ENERGÍA
Código de Evaluación Individual de Entrevistas
Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Energía
FOLIO: 26-84196

SPC SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

287

Entidad: Dirección General de Energías Limpias
Código: 18-211-1-41C029P-0000028-E-C-A

COMENTARIOS:
 Rememoras, a corto plazo analizar proyectos que se tienen pendientes y resolverlos rápido. Para el mediano plazo revisar programas sectoriales y federales para interactuar con otras secretarías para el largo plazo cumplir con el plan nacional. El candidato es seguro, claro y detallado lo que había en cada caso.

SECRETAR

Miembro del Comité: Secretario Técnico Suplente
Nombre: Ericka Noemí Tinoco Vera
Firma: *Ericka Tinoco*

Puntuación en Calificación: 100

SENER SECRETARÍA DE ENERGÍA
Código de Evaluación Individual de Entrevistas
Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Energía
FOLIO: 26-84196

SPC SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

287

Entidad: Dirección General de Energías Limpias
Código: 18-211-1-41C029P-0000028-E-C-A
Fecha: Lunes 8 de mayo de 2019
Lugar: Sala de Juntas Piso 15, Sede
Inicio de la entrevista: 10:11
Cierre de la entrevista: 10:45

ENUNCIADO	PUNTAJE
Menciona al menos cuatro principios incluidos en el código de ética de los servidores públicos del gobierno federal y el porqué de su importancia.	100
De acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, señale y describa al menos cuatro directrices.	100
Indique qué es la información reservada y dé ejemplos de este tipo de información.	100

COMENTARIOS:
 1. Describe claramente 3 de los 4 principios que pide, sin embargo, entiende muy bien la aplicación de éstos en el quehacer de los servidores públicos.
 2. Relaciona las directrices con el código de ética y describe cada uno de los conceptos y su función en la APFF, buscando el funcionamiento óptimo de los servidores públicos.



SENER SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		Cédula de Evaluación Individual de Entrevistas Comité Técnica de Selección de la Secretaría de Energía FOLIO: 26-84198		SPC SECRETARÍA DE ENERGÍA	
Convocatoria: 287		Dirección General de Energías Limpias 18-21-1-8510287-0000028-8-CA			
COMENTARIOS: ③ - Corree. muy bien el concepto y define ejemplos concretos sobre el mismo.					
Miembro del Comité		Representante de la SPD <input checked="" type="checkbox"/>		Nombre: Myriam Lúcia Calverón Pacheco Firma:	
				Promedio de Calificación: 100	

De los reportes individuales realizados a partir de las respuestas de ambos concursantes entrevistados se observa que, respecto al procedimiento, este se verificó conforme a lo que mandata la normatividad específica a la etapa de "Entrevista" y que distingue dos momentos a saber, el primero correspondiente a la etapa de preguntas y respuestas y, el segundo, al momento de elaborar el reporte de evaluación de los candidatos. En este sentido, el acta de correspondiente a la fase IV de Entrevistas celebrada el seis de mayo de dos mil diecinueve, muestra que ambos momentos se verificaron con la debida oportunidad y se desarrollaron conforme a lo que mandata el numeral 229 de las Disposiciones señaladas

Los reportes individuales correspondientes a los concursantes con folios **21-84198** y **26-84198** se generaron a partir de la correcta aplicación del procedimiento en la etapa señalada, cuya consecuencia es trascendental al conllevar la imposibilidad por parte de esta autoridad de formular señalamiento alguno de que, durante el proceso de evaluación de los candidatos y, en el caso específico del aspirante recurrente, se haya incumplido con los principios de imparcialidad y equidad que mandata el artículo 2 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y que, además, con la evaluación de las entrevistas se incumpliera con el objetivo de profundizar sobre sus capacidades, pues como se observa del expediente del concurso **84198** el procedimiento se llevó a cabo en apego estricto a los Criterios de evaluación, según lo dispuesto por los artículos 29 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 29, 34, fracción IV y párrafo tercero, y 36, párrafo tercero, de su Reglamento, y numerales 170, fracción I, 224, 226, 229, 230 y 231 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.



Desde luego que las consideraciones vertidas por esta autoridad **no se encuentran focalizadas en cuestionar si las preguntas formuladas por los miembros del Comité Técnico de Selección, resultaron pertinentes, suficientes, idóneas o se encuentran desprovistas de algún elemento que tienda a cumplir con el propósito de profundizar en las capacidades del candidato ahora recurrente**, sino tan solo en revisar acorde con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, **la correcta aplicación de las disposiciones legales y administrativas que rigen la etapa de Entrevistas, específicamente la aplicación de los criterios de entrevista, que al efecto hubo de establecer el Comité Técnico de Selección y las formalidades que señalan las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.**

Respecto de las fases previas del procedimiento de selección, de las constancias del expediente del concurso **84198** se desprende que los miembros del Comité Técnico de Selección se encontraron en aptitud legal de profundizar sobre las capacidades previamente acreditadas por el recurrente en las etapas de exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades; evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos, previstas por las fracciones II y III del artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, atento los resultados divulgados en su oportunidad en el sistema electrónico Trabajaen, a través de la cual se registraron las calificaciones de los candidatos entrevistados con número de folio **21-84198 y 26-84198**, particularmente las concernientes a los "Conocimientos", "Habilidades", "Experiencia" y "Mérito", e inclusive el acreditamiento de la "Revisión Documental" a la que se alude en el artículo 36, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de la materia,

No se pasa por alto mencionar que, la participación en un concurso no es garantía de ganarlo, por lo que cada participante es consciente de la inversión de tiempo y dinero que debe realizar para tal efecto.

En ese sentido, es de puntualizarse que, en apego a lo establecido por las disposiciones legales y administrativas citadas, una vez valorados los elementos de convicción con que se cuenta, y que hacen prueba plena en la presente sustanciación, a la luz de los artículos 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se colige que los candidatos entrevistados acreditaron puntualmente los requisitos de escolaridad, conocimientos y experiencia requeridos por el perfil del puesto, así como los que al efecto se requirieron por las Bases de participación de la convocatoria No. 287 con la que se sujetó a concurso público y abierto la ocupación del puesto, publicada en Diario Oficial de la Federación el trece de marzo de 2019, visible a **fojas 014 a 022** del expediente del concurso.

Es por ello, que atendiendo a lo previsto por el primer párrafo del artículo 78 de la Ley de la materia, es decir, respecto de la aplicación correcta del procedimiento, se estima necesario confirmar la determinación de ganador emitida por el Comité Técnico de Selección, en Acta de determinación del Comité Técnico de Selección de seis de mayo de dos mil diecinueve.



SÉPTIMO.- En términos de los artículos 76, 77, fracción VI, y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98, fracción VI, de su Reglamento, 16 fracción X, 32 y 92 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 16, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se confirma la declaración de Ganador, contenida en Acta del Comité Técnico de Selección de seis de mayo de dos mil diecinueve considerando que la fase IV del concurso 84182 correspondiente a las entrevistas de los concursantes con número de folio **21-84198 y 26-84198**, estuvieron sustanciadas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 225 a 233 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la declaración de **Ganador** del Comité Técnico de Selección del puesto denominado Dirección General de Energías Limpias de la Secretaría de Energía, que se contrae el acta del Comité Técnico de Selección (Etapas de Entrevista y Determinación) de seis mayo de dos mil diecinueve, por los motivos y para los efectos precisados en los Considerandos Sexto, Séptimo y Octavo de esta resolución.

SEGUNDO.- Comuníquese esta resolución al Comité Técnico de Selección del puesto de Dirección General de Energías Limpias de la Secretaría de Energía, a través del Secretario Técnico del propio Comité.

De igual forma, la convocante deberá realizar las acciones correspondientes a efecto de preservar en sus términos el expediente, en su caso, integrar en un apartado especial las constancias de cumplimiento.

Asimismo, comuníquese esta resolución al Representante de esta Secretaría para efectos de la certificación del proceso de selección y su resultado final, en términos de los artículos 74 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 42 y 97 de su Reglamento.

TERCERO.- En igual forma, comuníquese esta resolución al Director General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de esta Secretaría, a efecto de que, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a aquél en que se formule requerimiento por acuerdo del Comité Técnico de Selección, lleve a cabo en Trabajaen, las adecuaciones y modificaciones conducentes, salvo que exista funcionalidad en ese sistema informático o en RH net que permita hacerlo por sí al Comité Técnico de Selección de que se trata.

CUARTO.- La recurrente y el tercero interesado podrán acudir en controversia ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, atento a lo señalado en el artículo 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



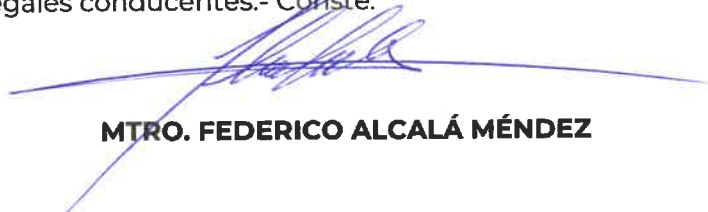
2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

QUINTO.- Archívese este expediente como concluido, no obstante manténgase la reserva de la información contenida en el mismo hasta por el tiempo establecido conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables.

Notifíquese.

Así lo resolvió, el Director de Recursos de Revocación de la Dirección General Adjunta de Procedimientos y Servicios Legales de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública los **treinta y un días del mes de diciembre de dos mil diecinueve**. Para los efectos legales conducentes.- Conste.



MTRO. FEDERICO ALCALÁ MÉNDEZ